PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-JUS/PRONACEJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTOS SIN FICHA TECNICA PARA EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACION

MARCAVALLE CUSCO ITEM PAQUETE 01 ABARROTES, HARINAS, FIDEOS, CONDIMENTOS, LECHE Y CONSERVAS

Ruc/código : 20603032498 Fecha de envío : 17/03/2023

Nombre o Razón social : ALIMENTOS AYNI PERU S.A.C. Hora de envío : 19:16:57

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En las características del producto página 54 numeral 1.39 GALLETA DULCE solicitan que el peso del producto sea 40 gramos al respecto prevemos al comité de

selección que en el mercado nacional existen marcas que cuentan con diferentes presentaciones. SOLICITAMOS al comité de selección permitir a los postores que oferten este producto desde 36 gramos en adelante. De no acoger la presente observación. El comité de selección deberá acreditar que al momento de hacer el estudio de mercado existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con dicho requisito. Ya que de lo contrario se estaría incurriendo en vicio de nulidad.

Esto en cumplimiento a los principios de la ley de contrataciones del estado

Ley Nº 30225.

Principio de Libertad de Concurrencia prescrito en el literal a) del artículo 2° del TUO de la Ley de contrataciones del estado N° 30225

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap III Literal: 1.39 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Artículo 2° del TUO de la Ley de contrataciones del estado N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, a efectos de lograr la mayor participación de postores al procedimiento de selección, se aceptará para el subitem 1.38 GALLETA DULCE, cuyo contenido podrá ser desde 37 gramos a más. Asimismo, se precisa que durante la indagación de mercado contó con pluralidad de postores que cumplen con las especificaciones técnicas de la presente contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.38 GALLETA DULCE

CARACTERISTICAS

GALLETA DULCE SABOR A CHOCOLATE CON RELLENO DE CREMA, DE 37 GRAMOS A MAS

Entidad convocante: PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-JUS/PRONACEJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS SIN FICHA TECNICA PARA EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACION

MARCAVALLE CUSCO ITEM PAQUETE 01 ABARROTES, HARINAS, FIDEOS, CONDIMENTOS, LECHE Y CONSERVAS

Ruc/código : 20603032498 Fecha de envío : 17/03/2023 Nombre o Razón social : ALIMENTOS AYNI PERU S.A.C. Hora de envío : 19:16:57

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación para los productos HARINA DE MORAYA, MAIZ PELADO, CHAQUEPA TOSTADA, MORAYA ENTERA, PAPA SECA, MAIZ POPCORN Y MAIZ CANCHA solicitan la presentación de la copia de la Resolución de Validación del Plan HACCP emitido por DIGESA y/o Certificado Higiénico Sanitario de Planta otorgado por INACAL.

Al respecto prevemos al comité de selección que en el mercado nacional no existen marcas que cuenten con la documentación en referencia, después de la revisión de la página web de DIGESA hemos podido corroborar que para estos productos no existe este tipo de documentos. SOLICITAMOS al comité de selección suprimir este requisito para los productos mencionados líneas arriba. Cabe resaltar que tampoco se obtendrá el Certificado Higiénico Sanitario de Planta otorgado por un laboratorio acreditado por INACAL debido a que no se cuenta con una Resolución de Validación.

Así mismo indicamos que estos productos tampoco cuentan con registro sanitario a excepción del producto PAPA SECA, Por lo que solicitamos que se suprima este documento para los productos mencionados anteriormente.

De no acoger la presente observación. El comité de selección deberá acreditar que al momento de hacer el estudio de mercado existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con dicho requisito. Ya que de lo contrario se estaría incurriendo en vicio de nulidad.

Esto en cumplimiento a los principios de la ley de contrataciones del estado Ley Nº 30225.

Principio de Libertad de Concurrencia prescrito en el literal a) del artículo 2° del TUO de la Ley de contrataciones del estado N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 1.3,1.6 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° del TUO de la Ley de contrataciones del estado N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, con motivo de promover la pluralidad de ofertas, la igualdad de trato y libre concurrencia, segun los principios de la ley de contrataciones del estado se suprimirá la presentación de la Resolución de Validación del Plan HACCP emitido por DIGESA y/o Certificado Higiénico Sanitario de Planta otorgado por INACAL. y sólo se solicitará:

- Copia de Certificado de Autorización Sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos otorgados por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA y/o Copia del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Diereccion General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIGESA, según el Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- Copia de Certificado Saneamiento Ambiental del Establecimiento Comercial, (Desinfección, Desinsectación, Desratización) emitidos por empresas debidamente autorizadas por el Ministerio de Salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUISITOS DE CALIFICACION

HABILITACION

REQUISITOS - ACREDITACION

- Copia de Certificado de Autorización Sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos otorgados por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA y/o Copia del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Diereccion General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIGESA, según el Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- Copia de Certificado Saneamiento Ambiental del Establecimiento Comercial, (Desinfección, Desinsectación, Desratización) emitidos por empresas debidamente autorizadas por el Ministerio de Salud.